



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD, COMO FACTOR DE
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS EN UNA
ESCUELA PÚBLICA DE VILLA EL SALVADOR. 2021
-2022”**

PRESENTADO POR:

Bach. ARTURO JESUS APARICIO ESTRADA

Bach. VICTOR HUGO PICON CRUZ

ASESOR:

Dr. JORGE BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2022

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Indice de Tabla	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Definición del problema.	3
1.2.1 Problema General:	3
1.2.1 Problema específico:.....	3
1.3. Objetivo de la investigación.	3
1.3.1 Objetivo general:.....	3
1.3.2 Objetivos específicos:	3
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.	4
1.4.1 Justificación:	4
1.4.2 Limitaciones.....	4
1.5. Variables.....	6
1.5.1 Variable 1: Ineficacia de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.	6
1.5.2 Variable 2: Vulneración de derechos fundamentales en una escuela pública de Villa El Salvador.	6
1.6. Hipótesis de la investigación.	7

1.6.1 Hipótesis General:.....	7
1.6.2 Hipótesis específicas:.....	7
CAPÍTULO II.	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes de la investigación.....	8
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	8
2.1.2 Antecedentes nacionales	9
2.2. Bases teóricas.	11
2.2.1 Los derechos del niño y adolescentes como derecho fundamental en nuestro derecho positivo	11
2.2.2 Los niños son sujetos de derecho.....	13
2.2.3 El interés Superior del Niño.....	15
2.2.4 La Constitución Política del Perú	15
2.2.5 Código de los niños y adolescentes	17
2.2.6 Ley N°29973	18
2.3. Marco conceptual.	20
CAPÍTULO III.....	23
MÉTODO	23
3.1. Tipo de investigación.	23
3.2. Diseño de investigación.....	23
3.3. Población y muestra.	23
3.3.1 Población:	23
3.3.2 Muestra:	24
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	24
3.4.1 Técnica.....	24
3.4.2 Instrumento para recolectar datos	25

3.4.3 Procesamiento de recolección de datos	26
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	26
CAPÍTULO IV	27
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	27
4.1. Presentación de resultados.....	27
4.2. Contratación de hipótesis.....	30
4.2.1 Hipótesis General:.....	31
4.3 Hipótesis Específicas:.....	32
4.3.1 Primera hipótesis específica.....	32
4.3.2 Segunda hipótesis específica	33
4.3.3 Tercera hipótesis específica	34
4.3. Discusión de resultados.	36
4.3.1 Con relación a la hipótesis general:	36
4.3.2 Con relación a las hipótesis específicas:	37
CAPÍTULO V.....	39
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39
5.1 Conclusiones	39
5.2. Recomendaciones	40
BIBLIOGRAFÍA.....	41
ANEXOS	47

Índice de Tabla

TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES Y DIMENSIONES.....	6
TABLA 2 DESCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO.....	25
TABLA 3 DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE 1 Y 2	27
TABLA 4 DESCRIPCIÓN DE LA DIMENSIÓN DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y ACCESIBILIDAD Y LA VARIABLE 2.....	28
TABLA 5 DESCRIPCIÓN DE LA DIMENSIÓN SALUD, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA VARIABLE 2.....	29
TABLA 6 DESCRIPCIÓN DE LA DIMENSIÓN EMPLEO, NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA VARIABLE 2.....	30
TABLA 7 CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES 1 Y 2.....	31
TABLA 8 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN INEFICACIA DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y LA ACCESIBILIDAD Y LA VARIABLE 2.	32
TABLA 9 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN INEFICACIA DE LA SALUD, LA REHABILITACIÓN, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE Y LA VARIABLE 2.	34
TABLA 10 CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN INEFICACIA DEL EMPLEO, NIVEL DE VIDA ADECUADO Y LA VARIABLE 2.....	35

Resumen

El objetivo del presente trabajo fue Determinar la relación de la ineficacia de la Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

Asimismo, pretendimos analizar algunas cuestiones de fondo acerca de la ineficacia de la Ley 29973 Ley General de las personas con discapacidad, en su relación específica con vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública con la intención de evidenciar que en el sistema educativo se vulnera los derechos de los estudiantes discapacitados y/o inclusivos desde una percepción de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicio.

El tipo de investigación fue básico con diseño no experimental y descriptivo Correlacional, dado que el estudio de las variables se realizó por separado para luego establecer si existe relación entre los mismos mediante el análisis positivista y con el uso del coeficiente de correlación de Spearman sobre una muestra No probabilística de 100 trabajadores de la institución Educativa N° 7228 peruano Canadiense, aplicando dos instrumentos tipo escala de percepción y en el uso de una significancia de 0,01 se demostró que si existe relación significativa entre la ineficacia de la Ley 29973: Ley general de las personas con discapacidad con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública en Villa El salvador.

Palabras clave: Personas con discapacidad, derechos fundamentales, educación inclusiva, discapacidad.

Abstract

The objective of this study was to determine the relationship between the ineffectiveness of Law No. 29973, General Law for Persons with Disabilities, and the violation of fundamental rights in a public school in Villa el Salvador. 2021 - 2022.

Likewise, we intended to analyze some substantive issues about the ineffectiveness of Law 29973 General Law of persons with disabilities, in its specific relationship with the violation of fundamental rights in a public school with the intention of evidencing that in the educational system the rights of disabled and/or inclusive students are violated, from a perception of managers, teachers, administrative and service personnel.

The type of research was basic with a non-experimental and descriptive correlational design, given that the study of the variables was carried out separately to then establish if there is a relationship between them through positivist analysis and with the use of Spearman's correlation coefficient on a non-probabilistic sample of 100 workers of the Peruvian-Canadian Educational Institution N° 7228, applying two perception scale type instruments and using a significance of 0.01, it was demonstrated that there is a significant relationship between the ineffectiveness of Law 29973: General Law for Persons with Disabilities with the violation of fundamental rights in a public school in Villa El Salvador.

Keywords: Persons with disabilities, fundamental rights, inclusive education, disability.

Introducción

Nuestra investigación denominada Ley N° 29973, Ley general de las personas con discapacidad, como factor de vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 -2022 se realizó en el marco de los derechos del niño y adolescente y particularmente sobre aquellos estudiantes que están disminuidos en sus capacidades por distintas circunstancias y que se constituyen en impedimentos para lograr su formación integral, así como otras barreras como las sociales, políticas, económicas y culturales que dificultan su inserción a la sociedad.

En el Capítulo I realizamos la descripción de la Realidad problemática para luego definir nuestro problema de investigación a partir del cual formulamos nuestro propósito mayor: Determinar la relación de la ineficacia de la Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad con la afectación de las facultades sustanciales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022; y como objetivos específicos: Establecer si existe relación entre los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad con la afectación de las facultades sustanciales de los educandos; determinar la relación entre la salud, rehabilitación y educación y deporte con la afectación de las facultades sustanciales de los educandos y finalmente, establecer si existe asociación entre el empleo, nivel de vida adecuado y la protección social con la afectación de las facultades sustanciales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

En el Capítulo II precisamos el marco jurídico que sustenta la defensa de la persona humana y el desarrollo integral sin ningún tipo de discriminación, así como la teoría que permitió describir el comportamiento de las variables “Ineficacia de la Ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad” y “Vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa El Salvador”.

En el Capítulo III se trata el abordaje metodológico desarrollado a lo largo de toda la investigación, para ello, se abordó un enfoque mixto, cuantitativo-cualitativo, el cual nos permitió describir y analizar los hechos desde un tipo de investigación básica, con diseño no experimental descriptivo correlacional,

haciendo uso de la estadística inferencial no paramétrica para la prueba de hipótesis con el coeficiente de correlación de Spearman.

En el Capítulo IV se expresan los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de los instrumentos a la población objeto de estudio. Esto nos permitió describir, analizar y sistematizar la información obtenida mediante la prueba de hipótesis Rho de Spearman, el cual nos permitió responder a las interrogantes formuladas al inicio de nuestro trabajo y alcanzar los objetivos propuesto a lo largo de la investigación.

En el Capítulo V presentamos las conclusiones a las cuales arribamos, para lo cual podemos afirmar que la hipótesis propuesta fue corroborada con los datos obtenidos concluimos que existe relación entre la variable ineficacia de la Ley 29973 Ley de las personas con discapacidad y la variable vulneración de derechos fundamentales en una escuela Pública de Villa El Salvador, con una correlación moderada positiva de Rho de Spearman de 0,695 (p -valor $< 0,000$) y con una significancia mayor al 99% de confianza, debiendo rechazar la hipótesis nula y considerar válida nuestra hipótesis de investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

De acuerdo a (Llorente, 2020) la educación inclusiva permite atender a los estudiantes que presentan habilidades diferenciadas, por lo que es necesario generar espacios de homogeneidad y de un servicio educativo de calidad. Según informe de la UNESCO, en todas las escuelas del mundo no hay un ambiente de inclusión para los estudiantes con habilidades diferenciadas. De los 194 países analizados solo hay cinco países, y entre ellos dos latinoamericanos que tienen leyes sobre educación inclusiva: Chile y Paraguay.

Esto afecta un derecho fundamental de los niños y adolescentes, pues no están siendo atendidos en su educación por lo que se ven afectados en su desarrollo integral. La (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2020) en su informe de inicio del decenio y que finaliza el año 2030, tras la aparición del COVID 19, pandemia que ha recrudecido las diferencias entre la población, afirma que se constituye en amenaza el hecho de no atender las necesidades de todos los educandos, y particularmente de los estudiantes inclusivos, lo cual impide el cumplimiento de los fines globales de la educación. (pág. 40). Por ello es necesario se establezca un marco jurídico que garantice el cumplimiento de las facultades

inherentes a la persona humana contempladas en la Constitución Política para todas las personas incluidas las discapacitadas, para su desarrollo potencial.

De acuerdo al INEI (Instituto Nacional de Estadística e informática) precisa que en nuestro país un 5,2% del total de la ciudadanía presenta algún tipo de discapacidad, es decir, 1575,000 (un millón quinientas setenta y cinco mil) personas, de ella el 820,731 son mujeres (52,1%) y 754.671 (47,9%) son varones, señalando que las más comunes son las limitaciones a mover brazos y piernas por ser las más frecuentes. Estos hechos afectan la vida de las personas que deben continuar con su proyecto de vida, por lo que las escuelas deben atender a este sector de la población que requiere educarse.

En la escuela Peruano Canadiense N.º 7228 del distrito de villa El Salvador, Lima en el periodo 2021-2022 se ha observado que existe una violación al Derecho Fundamental de los estudiantes con discapacidad del nivel primario y secundario para acceder a la calidad educativa, según señalado por la Ley general de la persona con discapacidad que señala “ninguna institución educativa o privada puede negar o restringir el acceso o permanencia a una persona por motivos de discapacidad” si bien es cierto, de acuerdo a la carta magna del Perú, todos los peruanos gozamos de idénticos derechos, un conjunto de estudiantes de la institución por sus características son discriminados y particularmente son las personas con discapacidad, en este contexto nos referimos concretamente a los estudiantes de Nivel primario y secundario del Colegio mencionado, quienes se ven vulnerados al no contar con una educación de calidad a pesar de existir la normatividad jurídica internacional, nacional, y la Ley especial Nro. 29973 y su reglamento, por lo que surge la interrogante por qué sucede? ¿Por qué no se cumple la ley?; es obvio que, a los alumnos con habilidades especiales, se les está impidiendo el goce a una calidad de educación, si bien es cierto esta la ley y su reglamento, están las multas como infracciones graves a las instituciones educativas, pero esta la otra realidad que primero las escuelas públicas en el Perú no tienen la infraestructura, el personal docente no está capacitado y por ende no se garantiza el acceso a una educación de calidad y segura y todo esto lleva a la vulneración de sus derechos fundamentales. Pues al respetarse el derecho tendría una vida plena; por lo que se quiere investigar

cuales son las causas, motivos, razones, políticas de estado que dan lugar al incumplimiento de la normativa N° 29973 ley general de las personas con discapacidad.

Considerando estas reflexiones pretendemos responder nuestra inquietud.

1.2. Definición del problema.

1.2.1 Problema General:

- ¿Como se relaciona la ineficacia de la Ley N° 29973, ley general de las personas con discapacidad, como factor de vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa El Salvador? 2021 -2022

1.2.1 Problema específico:

- ¿Qué relación existe entre la ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador? 2021 – 2022.
- ¿Cómo se relaciona la ineficacia de la Salud, rehabilitación y educación y deporte con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador? 2021 – 2022.
- ¿Cómo se relaciona la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y protección social con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador? 2021 – 2022.

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1 Objetivo general:

- Determinar la relación de la ineficacia de la Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

1.3.2 Objetivos específicos:

1. Establecer si existe relación entre los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

2. Determinar la relación entre la salud, rehabilitación y educación y deporte con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.
3. Establecer si existe asociación entre el empleo, nivel de vida adecuado y la protección social con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.

1.4.1 Justificación:

a. **Justificación teórica.** Los resultados de nuestro estudio permitirán obtener información relevante para enfrentar las grandes dificultades de la normativa que enfrenta los individuos que presentan alguna y especialmente ineficacia en la calidad del servicio educativo que brinda la escuela.

b. **Justificación metodológica.** Nos permitirá el empleo de los procedimientos técnicos y registros de información (instrumentos), a partir de la identificación de los datos obtenidos por los informantes y debidamente procesados con rigor científico, basados en enfoques cualitativos y cuantitativos de investigación.

c. **Justificación jurídica.** Se basa en la importancia de tratar las razones por los cuales se transgreden las normas de carácter prescriptivo afectando los derechos del Niño y Adolescente.

d. **Justificación Epistemológica:** nos permitirá a partir del abordaje de los diversos conocimientos de las disciplinas vinculadas al derecho en nuestra investigación sustentar las razones por las cuales arribamos a conclusiones sobre nuestro proyecto.

1.4.2 Limitaciones

Es evidente que el ser humano como unidad integral de naturaleza racional se encuentra protegido por el derecho positivo que está comprendido en la Ley de leyes, que establece los derechos básicos de las personas no haciendo ningún tipo de diferencia en lo concerniente a gozar y disfrutar tales derechos, referido a una educación de calidad del mismo modo se encuentra vigente en nuestro país la Ley Nro. 29973 que comprende específicamente las facultades inherentes a la persona

humana y en singular de los individuos que poseen habilidades diferenciadas, concretamente el capítulo (V), y su respectivo reglamento, asimismo, la República del Perú ha suscripto convenciones y tratados internacionales los cuales deben ser respetados y cumplidos en su integridad, por tanto, teniéndose presente el problema elegido respecto a la Ley General de la persona con discapacidad como factor que vulnera la eficacia en la calidad del servicio educativo de individuos con limitaciones física y/o intelectuales, es razonable el tener conocimiento de tales normas jurídicas que demandan la calidad educativa para los estudiantes con discapacidad y determinar su efectivo cumplimiento tanto de normas nacionales como las internacionales, pues el respeto a una calidad de servicio educativo por personas con limitaciones es crucial en el logro de los fines educativos, por consiguiente, es necesario considerar que el estado y la sociedad tienen la obligación de velar y defender a la persona humana garantizando el respeto a su dignidad.

De lo expuesto, precisamos que nuestro estudio tiene una serie de limitaciones para determinar la eficacia de la Ley 29973 de las personas con discapacidad en la calidad educativa, ya que el desconocimiento de la ley es un impedimento para el ejercicio de la misma, por otro lado, la falta de una política de Estado firme y eficaz, respecto a la educación inclusiva, son factores o elementos que se requieren para una adecuada calidad educativa para los alumnos con habilidades especiales, y del mismo modo conocer el aspecto fáctico de los estudiantes con discapacidad.

Debemos mencionar también que hay otras limitaciones que dificultan la aplicación de la ley, y estas están basadas en las percepciones y creencias de las personas sobre las personas con discapacidad, por lo que se requiere un trabajo de mayor sensibilidad a la colectividad y a las familias para garantizar una mejor inclusión.

Consideramos por otro lado, la limitación geográfica de nuestra investigación, pues se restringe solo a un distrito de Lima Metropolitana, no obstante, los datos resultan relevantes para posteriores investigaciones.

1.5. Variables.

1.5.1 Variable 1: Ineficacia de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

Definimos operacionalmente nuestra variable ineficacia de la Ley general de las Personas con discapacidad tomando en cuenta sus dimensiones: derechos civiles y políticos, accesibilidad, saludos y rehabilitación; educación y deporte; trabajo y empleo; nivel de vida adecuado y protección social y de las personas con discapacidad en un instrumento de 20 ítems para ser aplicados al personal directivo, docente, administrativo y de servicio de la IE 7228 Peruano Canadiense.

1.5.2 Variable 2: Afectación de derechos básicos en una escuela pública de Villa El Salvador.

Definimos operacionalmente la variable Vulneración de los derechos en una escuela pública, a partir de sus dimensiones: eficiencia y eficacia; pertinencia y relevancia y equidad en un instrumento de 20 ítems para ser aplicados al personal directivo, docente, administrativo y de servicio de la IE 7228 Peruano Canadiense.

Tabla 1

Operacionalización de variables y dimensiones

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Ineficacia de la ley N° 29973. Ley general de la persona con discapacidad	• Derechos civiles y políticos. Accesibilidad.	• Participación en las decisiones de su escuela. • Acceso sin dificultades administrativas.
	• Salud y rehabilitación. Educación y deporte	• Infraestructura adecuada. • Instalaciones deportivas.
	• Empleo; Nivel de vida adecuado y protección social.	• Oportunidad de empleo. • Alianzas para el trabajo. • Condiciones de vida favorable.
Vulneración de los derechos fundamentales en una escuela de Villa El Salvador	• Eficiencia y Eficacia	• Atención a la inclusión. • Cumplimiento de las normas
	• Relevancia y Pertinencia	• Participación de padres/madres • Adecuación curricular de las actividades a los estudiantes.

- Equidad

- Satisfacción de la atención por los estudiantes.

Fuente: elaboración propia

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6.1 Hipótesis General:

Existe relación entre la ineficacia de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad y la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

1.6.2 Hipótesis específicas:

1. Existe relación entre la ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.
2. Existe relación entre la ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.
3. Existe relación entre la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

A partir de la consulta bibliográfica pudimos identificar las siguientes investigaciones sobre nuestro problema de investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales

(Sornichero Martínez, 2021) en la investigación para obtener el grado de doctor pretende buscar la superación de concepción asistencialista basado en el déficit existente, por lo que se debe ejecutar el análisis de los conceptos según las disposiciones legales actuales, tanto en lo nacional como en lo internacional. Según los resultados obtenidos, concluyó que el término educación inclusiva es polifuncional en lo social, ya que no solo abarca las carencias y faltas en el proceso educativo de los individuos inclusivos o con habilidades diferenciadas, sino se busca que la inclusividad educativa se reformule desde una nueva visión de la escuela.

(Campa, 2017) en su investigación en la Universidad de Sonora en Ciencias Sociales: Proceso de inclusión educativa para la atención a la diversidad: Propuestas de mejora en la Educación Primaria del Estado de Sonora se planteó como objetivo identificar bajo que circunstancias educacionales deben realizar sus actividades los colegios fiscales del nivel primario del Estado de Sonora y conjeturó como hipótesis central que los contextos favorables de las escuelas permiten una mejor atención a la diversidad e inclusión educativa, a la vez tiene efectos

favorables en el aprendizaje y capacidades de los alumnos. Empleó el enfoque investigativo mixto de tipo explicativo y el diseño no experimental, determinando una muestra por conveniencia no aleatoria. Sus conclusiones más resaltantes podemos mencionar que existen demandas por parte de los docentes sobre las condiciones de las escuelas, por otro lado, sobre materia de inclusión deben trazarse políticas de estado en educación prácticas, como dotar de materiales educativos y por otro lado apoyo especializado. Debemos agregar también que los docentes demandan capacitaciones sobre la diversidad de los alumnos, así como adaptaciones curriculares.

(Velez, 2015) en su investigación ejecutada en la Universidad de Barcelona: *Inclusión educativa y rendimiento académico; Relación entre el grado de inclusión y el rendimiento académico en las escuelas públicas de primaria de Cataluña* se planteó dos propósitos generales:

Identificar el grado de inclusión y determinar la influencia del grado de inclusión de los centros educativos de Cataluña en el rendimiento académico del alumnado. Metodológicamente se desarrolló la investigación según el enfoque cuantitativo no experimental, descriptivo correlacional, a su vez por el uso del instrumento es una investigación de estudio tipo encuesta. Se planteó como hipótesis que si la inclusión es mayor. También lo es el rendimiento escolar del estudiantado. La conclusión arribó a las siguientes conclusiones: los resultados coinciden con tratados previos, demostrando las consecuencias neutrales de la inclusividad en el rendimiento académico, quedando demostrado que no hay relación entre las dos variables.

2.1.2 Antecedentes nacionales

(Ojeda, 2021) en su estudio de pregrado de la UNMSM, se planteó como objetivo general determinar las actitudes y las prácticas de los docentes de las Instituciones Educativas Regulares del distrito de Chaclacayo frente a la Educación Inclusiva, Lima-2020 presentando un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo; el diseño fue no experimental de tipo observacional y de corte transeccional, la población estuvo constituido por 145 profesores del nivel inicial, primario y secundario de 14 escuelas quedando una muestra determinada en 106 docentes. Como conclusión estableció que el 86% de los profesores demostraron

comportamientos positivos relacionadas a la educación inclusiva, así mismo el 92.2% demostraron elevada predisposición con la educación inclusiva. Pero también concluye que hay otras investigaciones donde las actitudes de los docentes son neutras y en otras actitudes negativas como en Arequipa.

(Rodríguez, 2020) en su tesis realizada para graduarse de abogado se planteó como propósito establecer los mecanismos jurídicos que deben implementar el Estado peruano para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca y como una de sus hipótesis mejorar el acceso a servicios fundamentales (salud, educación y trabajo) que garanticen la efectiva garantía de los derechos fundamentales de las personas con habilidades diferenciadas. En enfoque empleado fue el cualitativo con un tipo de investigación básica y de alcance descriptivo. Por otro lado, empleo métodos del derecho dogmático y hermenéutico. La investigación obtuvo la siguiente conclusión: mejorar los accesos a salud, educación y trabajo garantizando la integridad de las personas con habilidades diferentes, así como definir una política de asistencia y que garantice a los individuos con discapacidad el reconocimiento de sus derechos.

(Castillo, 2017) realizó una investigación para graduarse como abogado en la Universidad César Vallejo; se trazó como objetivo caracterizar los derechos de inclusión de los alumnos que poseían discapacidad motriz en los colegios de la UGEL 05- Huáscar. La investigación básica y no experimental se realizó en 700 padres y una muestra aleatoria de 60 personas llegó a la siguiente conclusión; el estado debe brindar apoyo mediante actividades de asesoramiento a los estudiantes y apoderados de menores con discapacidad, particularmente con limitaciones motoras, así como asignar un mayor presupuesto al sector educación.

(Dueñas, 2017) en su investigación para graduarse de abogado: Propuesta de modificación del artículo 38° de la Ley N°29973 Ley general de la persona con discapacidad, respecto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las Instituciones Públicas de Educación Superior Universitaria. Se planteó como objetivo general determinar si es necesaria la

modificación del artículo 38° de la ley N°29973, Ley general de la Persona con discapacidad, respecto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad en las instituciones de educación superior universitaria. Por otro lado, el método empleado para la presente investigación se sustentó en los métodos deductivo, inductivo, sintético y analítico, y también el empleo de métodos jurídicos entre los que sobresalen el método doctrinario y el exegético, llegando a las siguientes conclusiones: es necesario modificar el artículo 38° de la Ley 29973 sobre el derecho de los estudiantes inclusivos universitarios, ya que no se garantiza el acceso estudiantes inclusivos en la educación universitaria afectando el principio de igualdad. Así mismo, las evaluaciones no son adecuadas pues no se califica de manera objetiva a los postulantes con discapacidad y tampoco se han realizado las adaptaciones del entorno físico para los estudiantes con discapacidad.

(Constantino, 2015) Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados, en su investigación desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el título de abogado: Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados. Se planteó como objetivo conocer si hay diferencias en los colegios privados sobre las obligaciones de brindar la educación inclusiva, y planteó como hipótesis que no existen diferencias en los derechos que asisten a los niños que van a colegios públicos y privados. El método empleado fue de carácter mixto, planteado situaciones problemáticas, análisis de fuentes, síntesis y definiciones de estándares jurídicos referentes a los temas de la investigación. Al final se concluye que el estado debe tener mayor participación, pues es necesario permitir el ingreso de las personas con habilidades especiales, para de esta manera reducir toda diferencia reinante en instituciones educativas y/o cual organización, así como también en todo espacio público.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 Los derechos del niño y adolescentes como derecho fundamental en nuestro derecho positivo

Se debe considerar a los menores de edad como personas con derechos fundamentales que les corresponden en su esencia natural como personas humanas

y sobre todo basados en el uis naturalista, que es anterior a la presencia de la nación jurídica y políticamente organizada: el estado. En este sentido y considerando que los niños y adolescentes son vulnerables, y más aún en su condición de discapacitados, el Estado tiene la obligación y responsabilidad de asumir su tutela y pleno desarrollo.

La comunidad Internacional con el transcurrir del tiempo consideró un conjunto de derechos básicos y que son parte intrínseca al individuo, ya que no puede estar en tela de juicio el derecho a la vida, la educación, la salud, por citar ejemplos. Esto se basa en la declaración de los Derechos del Niño aprobado por la ONU en 1959 con el objetivo de reconocer diez principios fundamentales que consoliden la integridad de infantes y jóvenes adolescentes.

A partir de este instrumento es que se constituyó el acuerdo donde se establecen las facultades de los niños y adolescentes, donde el máximo órgano de la Naciones unidas: la asamblea, lo aprobó unánimemente, entrando en vigor en 1990. Desde ese momento 192 países han estados han ratificado y firmado siendo de cumplimiento obligatorio por los estados firmantes.

Esta convención contiene 54 artículo vinculados a derechos civiles, económicos y culturales. Esto implica reconocer al niño y niña como individuos titulares de derechos y además con una protección especial por ser personas en desarrollo. Para ello existe una junta que vela por los derechos de los infantes y está obligado en efectivizar cada uno de estos tres protocolos y obliga a los países miembros a cumplirlos. Estos protocolos son: inclusión de menores en actividades bélicas, tráfico de niños, prostitución y pornografía de menores y el tercero un protocolo de denuncia ante el comité.

Por otro lado, el acuerdo sobre los derechos de los individuos con limitaciones y su formalidad facultativa plasmada el treinta de marzo del 2007 en New York. EE.UU. se aprobó por el congreso peruano ro al R.L. N° 29127 el 31 de octubre del 2007 el cual fue reafirmado a través del D.S N° 073-2007-RE el establecen sus propósitos, principios y particularmente en su artículo 7 precisa:

“Las naciones miembros deben realizar las acciones necesarias para garantizar que niños y adolescentes con habilidades diferentes disfruten totalmente de todos los derechos humanos y libertades esenciales en las mismas circunstancias y al igual que sus pares”. (D.S. N° 073, 2007).

Sin embargo; a pesar de existir normativas que protegen a los niños y al no tener ellos conocimiento de las mismas para defenderse en la vida diaria, el estado debe garantizar la protección de su integridad para sancionar administrativa y penalmente a quienes vulneren sus derechos. Esto obliga a que todas las personas debamos conocer cuáles son las facultades inherentes de niños y adolescentes y particularmente de quienes poseen habilidades diferenciadas para reafirmar su defensa ante la vulneración de sus derechos.

2.2.2 Los niños son sujetos de derecho

Según el tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño conceptúa la integridad del niño bajo una perspectiva distinta a la tradicional, al dejar de concebir al niño como un objeto de protección y por el contrario lo considera como un individuo con derechos, es decir, un ciudadano con facultades y deberes por lo que no debe enfatizarse en proteger la niñez y adolescencia, sino en garantizar su respeto a las facultades que le son inherentes a la niñez y adolescencia, por lo que según la Resolución Suprema 073-2007 en uno de sus articulados precisa: ratificar la generalización, la no divisibilidad, la interrelación e independencia de todos los derechos y libertades sustanciales, por otro lado, la urgencia de priorizar que las personas con habilidades diferentes puedan disfrutar totalmente y sin exclusión de sus derechos. (R.S. N° 073, 2007).

2.2.2.1 Situación irregular como doctrina

Es una doctrina de carácter paternalista que asume a los adolescentes e infantes se encuentran abandonados materialmente y espiritualmente y que el Estado tiene la obligación de tutelarlos, apartándolos de sus familias y albergarlos en establecimiento masivos, empleando muchas veces el maltrato como método educativo y sin la presencia de profesionales idóneos.

(García, 1994) señala que es una doctrina de carácter jurídica, pero que no posee ni uno ni lo otro, ya que no hay procedimientos definidos para su

cumplimiento de manera prescriptiva por los destinatarios y para los ejecutores de la acción. Precisa más bien que constituye una especie de almohada fragmentada y que por causalidad se le atribuye condición jurídica.

Como bien señala (Cardona Llorens, 2012), El estado y la sociedad en conjunto veía a los niños y las personas con discapacidad como necesitados de protección por lo que se optaba por negarles capacidad jurídica como medida de protección si poder participar en decisiones que involucraban su propia integridad.

Esto le otorga legitimidad para que el Estado pueda intervenir en la sociedad para atender a las personas con vulnerabilidad: niños y adolescentes, por los que les denominan situación irregular. A ellos los consideran con poca capacidades, con falta de madurez y son motivo para ser intervenidos y atendidos. (Barrera, 2014).

2.2.2.2 La Protección legal como doctrina.

La protección legal como doctrina, contraviene la idea tradicional de protección que consistía muchas veces en apartar al niño de su seno familiar. Esta doctrina está dirigida para que todos los adolescentes y niñas tengan la mayor cantidad de posibilidades y alternativas que permitan desarrollar su potencial social, moral, espiritual, mental y físico bajo los principios de dignidad y libertad. (Odonell, 2004)

La doctrina de protección integral se basa en el interés superior del niño y adolescente. Se les considera como individuos sujetos de derecho y no objetos de protección, para ello el tribunal Constitucional, a través del expediente N° 03247-2008-PHC/TC Cuzco, indica lo siguiente:

a) Reconocer a los infantes y adolescentes, individuos con derechos consagrados en las diversas normativas internacionales y reafirmado por el Estado peruano, así como lo establecido en la carta magna.

b) El estado tiene la obligación de definir políticas públicas en temas de educación, salud, deporte esparcimiento, trabajo, cultura para gratinar su desarrollo integral en beneficio de la niñez y adolescencia.

c) Se debe contar con un programa de protección, pues toda organización privada o pública presentan deficiencias para resolver las demandas de los menores y jóvenes adolescentes.

2.2.3 El interés Superior del Niño

La niñez y adolescencia al no contar aún con la mayoría de edad y añadido a ello, el aun no haber desarrollado todas sus facultades biológicas de un adulto tienen prioridad en la atención de sus necesidades. Significa que todas las acciones y decisiones que se decidan realizar con relación a los niños y adolescentes deben estar destinadas a su bienestar y al pleno goce de sus facultades jurídicas establecidas en la Constitución y las normas subyacentes.

Es un principio esencial la supremacía de los niños y adolescentes y particularmente cuando son inclusivos pues son más vulnerables, por lo que este principio es la piedra angular de nuestro ordenamiento jurídico en las materias que les son propias estando reconocido en el acuerdo sobre los derechos de niños y adolescentes en el tercer articulado que precisa:

En las decisiones vinculantes a los niños y adolescentes que decidan las escuelas privadas o públicas de orden social, los órganos jurisdiccionales, los órganos administrativos o legislativos se deberá superponer el interés superior del niño y adolescente. (ONU, 1989).

A partir del postulado afirmado, podemos reafirmar que todo bienestar de los niños está por encima de cualquier decisión política o administrativa y con mayor razón de aquellos que poseen alguna discapacidad impidiendo su libre desarrollo en condiciones equitativas.

2.2.4 La Constitución Política del Perú

En su articulado cuarto precisa:

La nación políticamente organizada: el estado; tiene la obligación de proteger a la niñez y adolescencia, madres y ancianos que están abandonados. Por otro, lado se debe resguardar a la familia y fomentar la unión matrimonial como institución. (Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 1993)

Podemos desprender que la norma magna es expresa en la protección del niño, ya que el estado debe garantizar su amparo integral en caso de abandono o vulnerabilidad.

Por otro lado, el artículo siete de la misma carta magna establece lo siguiente:

Que todas las personas tienen derecho a ser protegidos en su bienestar, también garantizando la protección del contexto familiar y la comunidad promoviendo su defensa. Por otro lado, precisa que las personas que no pueden valerse por sí mismas, se debe respetar su dignidad y brindales las medidas de protección, atención, readaptación y seguridad.

Como podemos apreciar, este artículo enfatiza que los individuos con habilidades diferentes según el artículo dos de la Ley de las personas con discapacidad, se les deben garantizar programas de protección para atender su desarrollo integral.

Este hecho no colinda con la realidad pues la niñez peruana esta desprotegida y ello se corrobora a partir de las investigaciones realizadas por instituciones como GRADE, así como las diversas investigaciones realizadas sobre maltrato infantil, datos que reflejan una cultura de la niñez como objeto y no como sujetos de derecho.

Así mismo, el vigésimo tercer articulado de la ley de leyes, señala que el estado prioriza el trabajo en sus diferentes tipos, por lo que el impedido, el menor y la madre deben ser resguardados integralmente.

Con este articulado se puede inferir que el niño está protegido de la explotación infantil, si bien es cierto los niños no deben trabajar para que puedan vivir su niñez en toda su plenitud, las disposiciones legales también señalan que el niño debe trabajar tomando en cuenta sus características de edad y necesidad en el hogar.

Esto resulta controversial pues hay corrientes muy definidas que abogan por que los niños deben trabajar para de esta manera contribuir con el bienestar familiar, empero, según sus capacidades y no realizar actividades que demandan esfuerzo.

Por otro lado, se sostiene que el niño es una persona en proceso de desarrollo y por lo tanto se deben potenciar sus capacidades de individualidad, actividad, y libertad.

2.2.5 Código de los niños y adolescentes

Otra normativa a ser analizada por nuestra atención es la ley 27337 que en el Libro I derechos y Libertades y en los capítulos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto nos ilustran sobre los Derechos Civiles (Articulado del primero al décimo tercero); los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Articulado del décimo cuarto al vigésimo segundo); los Derechos de los Niños y Adolescentes Discapacitados (Articulado vigésimo tercero); los Derechos de los Niños y Adolescentes (Articulado vigésimo cuarto) y sobre las Garantías (Articulado vigésimo quinto al vigésimo veintiséis).

Como podemos apreciar la estructura de este código reafirma la supremacía de los niños y adolescentes en concordancia con la carta magna que promueve y garantiza la persona e integridad de los mismos.

Una disposición en particular que nos motiva citarla es el D.S. N° 003-2018-MIMP, que reglamenta la Ley N° 30403; en la cual se prohíbe la violencia corporal y humillante en los adolescentes e infantes.

Esta Ley y su reglamento son muy explícitas en su contenido de los derechos de los niños y adolescentes pues precisa su objeto, ámbito, enfoques, principios, derechos, así como las definiciones que permiten identificar que es un castigo o maltrato.

En ella se considera las partes o componentes del castigo físico y vejatorio:

a) Un aspecto objetivo: se manifiesta por el empleo de la fuerza o las ofensas, desvalorando, estigmatizando, ridiculizando cuidando no ser una acción castigable.

b) Otro aspecto subjetivo: el comportamiento de los apoderados y/o tutores o sus representantes legales, profesores, autoridades administrativas del sector privado o público debe ejecutarse con el propósito de cambiar y ejercer control en el comportamiento de los infantes y adolescentes.

La norma es expresa en su precisión sobre los elementos del castigo. Es atentatorio contra la integridad de las personas, es decir, de sus derechos básicos, según el primer artículo de nuestra constitución todas las personas deben proteger y respetar a la persona humana.

Por otro lado, exigen a todo ciudadano que se informe o conozca del maltrato o humillación del cual es víctima un niño, niña o adolescente, deben ser denunciados a las intuiciones como la defensoría del niño y adolescente.

Tan es así que el inciso 9.4 del D.S. N° 003-2018 precisa:

Que al tomar conocimiento una persona, institución pública o privada que se castiga físicamente y de manera humillante por una madre, padre, apoderado o miembro del hogar, se debe hacer de conocimiento el suceso a la institución defensora de los niños y adolescentes, con el propósito de actuar según el marco facultativo atribuido, y a la vez la familia reciba la asistencia sobre la crianza positiva, así como orientarlos sobre los grandes riesgos que conlleva el empleo del castigo físico y humillante.

Por otro lado también, se les brinda la orientación para que tomen en cuenta y escuchen los pareceres de los infantes y púberes con una perspectiva de las etapas de su vida, proyecto de vida, derechos, equidad de género, temas de interculturalidad, equidad y discapacidad. (D.S. N° 003-2018).

Como podemos ver, las familias que atentan contra el menor no están desamparadas, sino por el contrario son asistidas a través de una educación patrones de crianza que contribuyan al bienestar del menor, para ello se requiere la intervención multidisciplinaria de profesionales para que puedan redefinir sus estilos de crianza y tomen firmemente en consideración que el niño está por encima de cualquier interés subalterno.

2.2.6 Ley N°29973

2.2.6.1 Finalidad de la ley.

La ley 29973 tienen como fin último definir el marco jurídico para garantizar el fomento, resguardo y ejecución de manera igualitaria los derechos de

todos los individuos con habilidades diferenciadas, para incluirlos en los quehaceres político, social, económico, tecnológica y cultural del país (art. 1º Ley 29973).

Por ello, es necesario comprender que las personas con discapacidad son quienes tienen una o varias deficiencias de carácter psicológico, físico e intelectual de manera permanente y que al encontrar obstáculos del contexto o de las personas por sus creencias podría impedir su inclusión y ejercicio de sus derechos en condiciones igualitarias a sus pares.

2.2.6.2 Derechos de las personas con discapacidad

De acuerdo al artículo tercero de la ley 29973 estos derechos se enmarcan en la declaración Universal de los Derechos Humanos, el acuerdo sobre los derechos de las personas discapacitadas, por lo que gozan de los mismos derechos que todos los demás ciudadanos del país, por ello el estado es quien garantiza las condiciones para el disfrute de los mismos sin exclusión alguna (art. 3º).

2.2.6.3 Principios

Según el articulado cuarto de la ley 29973 Ley de las Personas con Discapacidad define los fines primarios que rigen la política de los planes sobre discapacidad, para lo cual citamos los siguientes:

- La condición de digno, su autonomía, la libertad y su independencia como facultades inherentes de las personas con discapacidad.
- Las personas con discapacitadas no pueden ser marginados ni excluidos.
- El involucramiento en la sociedad de todas las personas discapacitadas.
- Aceptar que no somos únicos y que debemos reconocer que somos diferentes y respetar la condición de cada persona.
- Acceso a las mismas posibilidades.
- Accesibilidad a todos los escenarios.
- Hombres y mujeres tratados igualitariamente.
- Respetar el desarrollo humano de cada niño o niña discapacitado.
- La prevalencia de la razón.
- Las diversas manifestaciones de interculturalidad.

2.3. Marco conceptual.

Bien jurídico. (Roxin, 2015) “Todas las circunstancias y finalidades que son necesarias para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y el funcionamiento de un sistema estatal edificado sobre esa finalidad”

Calidad educativa: (Zuñiga, 2002) “la calidad educativa requiere establecerse o posicionarse como un deseo de cada institución universitaria, de ese modo “los contenidos y los objetivos de la educación respondan a las necesidades, intereses y capacidades de los estudiantes”. La calidad es un resultado o producto previamente planificado, es decir, no es espontáneo sino por el contrario totalmente consciente.

Capacidad (Torres, 2012) como la aptitud que tienen las personas para el goce y ejercicio de los derechos subjetivos que el ordenamiento jurídico reconoce o confiere. Quién tiene capacidad puede adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. Estos dos elementos, el goce y el ejercicio de sus derechos, reunidos constituyen la plenitud de la capacidad de un sujeto. Separados dan lugar a dos clases de capacidad: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio.

Cultura. (Molano, 2007) “Cultura es lo que le da vida al ser humano: sus tradiciones, costumbres, fiestas, conocimiento, creencias, moral. Se podría decir que la cultura tiene varias dimensiones y funciones sociales, que generan: a. Un modo de vivir, b. Cohesión social, c. Creación de riqueza y empleo, d. Equilibrio territorial”.

Derecho supranacional. (Constantinesco, 1983) supone “un orden dotado de existencia propia y provista de autonomía, limitada pero real, con relación a los estados miembros. Por supranacional, se entiende una forma de organización internacional que engloba a varios estados, con fines y medios propios, con autonomía con relación a los estados miembros, especialmente en la persecución de sus fines, en la formación de sus órganos y al derecho de dictar normas obligatorias para los estados miembros y los nacionales.

Derechos fundamentales. (De Domingo, 2007) Los derechos fundamentales son propiamente lo justo, esto es aquello que por su propia naturaleza le es atribuido a cada persona, siendo la dignidad aquel título donde se funda dicha atribución. Al ser pues, un criterio de justicia, aquellas acciones y normas que lesionen los derechos fundamentales serán calificadas de injustas y por ende los ordenamientos jurídicos dispondrán mecanismos adecuados de invalidación para la consecuente protección de los derechos.

Derechos humanos. (Carpizo, 2011) Los derechos humanos son los derechos del hombre por el hecho de ser hombre, reconociendo una definición de derechos humanos ligada al derecho natural. De esta manera, el hombre por su propia naturaleza y su existencia, sería persona con derechos y obligaciones, no pudiendo el estado desconocer o excluir a algún hombre del reconocimiento como persona y la garantía de sus derechos los derechos humanos.

Discapacidad. (Constantino, Capacidad jurídica de personas con discapacidad y la aplicación del Decreto Legislativo 1384"., 2019) Los derechos de las personas con discapacidad no radican en las deficiencias atribuidas a dichas personas, como lo entiende la Convención Interamericana, sino que su origen yace en la interacción de dichas deficiencias con barreras externas existentes en la sociedad y que impiden a la persona su plena y efectiva participación como miembro de aquella en condiciones de igualdad. Es así que la base fundamental para en el entendimiento de este avance es el reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona con discapacidad.

Educación Inclusiva. (Jurado, 2009) es el derecho connatural de todo sujeto que tiene como aspiración su desarrollo holístico mediante la erradicación de todos aquellos impedimentos que le obstruyen en la adquisición de conocimientos, así como también, toda forma de exclusión o marginación que incite a agrandar las diferencias y restringir las libertades y necesidades de cada individuo.

Educación. (República, 2003) La educación es un proceso donde se da la enseñanza y el aprendizaje que se desarrolla en la etapa de la vida y que ayuda a contribuir en la formación integral de las personas además ayuda a desarrollar en

pleno las potencialidades, así como la creación de cultura y sobre todo el desarrollo de la familia y la inserción en la comunidad nacional todo esto se enfoca dentro de las instituciones educativas que se dan en distintos ámbitos sociales.

Incapacidad. (Cabanellas, 2002) Indica que está hace referencia a “defecto o falta total de capacidad, de aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones”. Inhabilidad. Ineptitud. Incompetencia. Falta de disposiciones o calidades necesarias para hacer, dar o recibir, transmitir o recoger alguna cosa”. También la incapacidad es entendida como “la falta total o parcial de capacidad, es decir la falta de idoneidad total o parcial del sujeto de derecho para ejercer derechos y obligaciones por sí mismo”.

Normas Jurídicas. (Kelsen, 1986) Como un juicio hipotético que expresa el vínculo específico que se establece entre un hecho condicionante y su consecuencia, “una norma es, entonces, el sentido de un acto con el cual se ordena o permite y, en especial, se autoriza un comportamiento”.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación es correlacional. De acuerdo a Salkind (1998) citado por (Bernal, 2010) “la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables... pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra” (p.114).

3.2. Diseño de investigación.

Nuestra investigación es no experimental, por el tipo de investigación planteada, de acuerdo con (Hernández S. &., 2018) el diseño de investigación es no experimental y transeccional o transversal pues recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. (p. 176).

3.3. Población y muestra.

3.3.1 Población:

La Población del siguiente estudio está conformado por un total de 100 personas, constituida por el personal directivo, docente, administrativo y de servicio.

Según Jany (1994) citado por (Bernal, 2010), se define la población como “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer referencia” (p.148).

3.3.2 Muestra:

(Bernal, 2010) conceptúa a la muestra como una fracción o parte de la población elegida, y de donde realmente se consiguen los datos para la investigación, y docente realiza el proceso estadístico de las variables seleccionadas.

Para efectos de nuestro estudio, emplearemos la muestra censal, según (Hayes, 1999) consiste cuando la muestra de estudio coincide con la población. Esta clasificación se emplea ya que la población es accesible (pequeña) para los fines de la investigación y permite conocer la opinión general de la población.

Para nuestra presente investigación consideramos la muestra censal, pues se seleccionó el 100% de la población ya que es una cantidad accesible para los propósitos de la investigación, así como se tuvo acceso a cada una de las unidades de análisis. Por esta razón, la población a estudiar se considera como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra.

3.3.2.1 Criterios de Inclusión:

Para nuestra investigación los criterios de inclusión se definieron por lo siguiente:

Directivos designados y encargados, docentes nombrados y contratados que hayan laborado el 2021 y se encuentren laborando el 2022.

Personal administrativo y de servicio que hayan laborado el 2021 y se encuentren laborando el 2022.

3.3.2.2 Criterios de exclusión:

Docentes reasignados y contratados que no hayan laborado el año 2021 y son contratados el año 2022.

Personal administrativo y de servicio que no hayan laborado el año 2021 y se encuentren laborando el 2022.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1 Técnica.

En nuestra investigación se empleó la técnica del cuestionario y su instrumento con escala tipo Likert, el cual se aplicó a los directivos, docentes personales administrativo y de servicio de la escuela pública 7228 Peruano Canadiense del distrito de Villa EL Salvador. Por otro lado, los instrumentos

diseñados fueron validados mediante el criterio de jueces, los cuales fueron cinco expertos en los metodológico, temático y estadístico.

Así mismo, se emplearon técnicas para el recojo de información, las cuales se procesaron mediante un software estadístico SPSS versión 25 para Windows que nos permitió someter a prueba los supuestos propuestos para nuestra investigación.

Otra técnica empleada fueron las fichas bibliográficas para anotar los datos obtenidos desde las diversas fuentes bibliográficas y hemerográficas, las cuales nos permitieron sistematizarlas en la construcción de nuestro marco teórico.

3.4.2 Instrumento para recolectar datos

Se emplearon dos instrumentos. Un instrumento tipo escala de Liker para recoger la percepción sobre la ineficacia de la Ley 29973, Ley general de las personas con discapacidad y otro para la percepción de la vulneración de los derechos en una escuela pública.

El primero de ellos, estuvo conformado por 20 items tomando en cuenta las dimensiones para la recopilación objetiva de la información sobre la ineficacia de la ley 29973.

El segundo de ellos, también consto de 20 items, los cuales respondieron a la vulneración de los derechos fundamentales de los estudiantes tales como educación, salud, entre otros.

Tabla 2

Descripción de instrumento

Autores:	Arturo Jesús Aparicio Estrada Víctor Hugo Picón Cruz
Título de la Investigación:	“Ley N° 29973, Ley General de las personas con discapacidad, como factor de vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa El Salvador. 2021 -2022”
Lugar y año:	Lima, 2022
Confiabilidad:	Se ejecuto la prueba piloto, obteniendo un 0,946, siendo el resulta de excelente confiabilidad.

Validez:	Se sometió a criterio de jueces para la validez de contenido y se obtuvo la aprobación favorable de los expertos.
-----------------	---

Fuente: Elaboración propia.

3.4.3 Procesamiento de recolección de datos

El instrumento que nos permitió el recojo de información presentó información sobre el propósito de la investigación, así como un ejemplo que explicitaba como resolverlo, por otro lado, se indicó que era de carácter anónimo para poder garantizar las respuestas mas objetivas. Para ello, se envió al wasap de cada personal de la escuela.

La aplicación ser realizó a través de un formulario virtual del Google drive, lo cual permitió realizar el monitoreo en línea sobre el proceso de respuestas de los trabajadores de la escuela. El instrumento constó de 40 items con cinco índices cerrados que medían sus respectivas dimensiones de cada variable.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se ejecutó a través del análisis estadístico procesando la información y la distribución de datos para su mayor comprensión.

Para ello se emplearon cuadros estadísticos para variables cuantitativas, así como sus respectivas tablas estadísticas, que permitieron describir los datos obtenidos.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.

Después de haber aplicado los instrumentos a las unidades de análisis en su totalidad, presentamos los resultados obtenidos con relación a los objetivos formulados al inicio de nuestra investigación.

Tabla 3

Descripción de la variable 1 y 2

LEY 29973 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VULNERACION DE DERECHOS									
	Mala		Regular		Buena		Excelente		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Ineficaz	1	1%	1	1%	0	0%	0	0%	2	2%
Ni ineficaz, ni eficaz	3	3%	25	25%	7	7%	0	0%	35	35%
Eficaz	1	1%	9	9%	40	40%	1	1%	51	51%
Muy eficaz	0	0%	0	0%	6	6%	6	6%	12	12%
Total	5	5%	35	35%	53	53%	7	7%	100	100%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en la tabla 3, se visualiza los datos de las frecuencias y porcentajes de los índices de estudio de las variables de investigación que nos permitió observar que el 3% del personal encuestado considera que la ineficacia de la Ley 29973 de las personas con discapacidad y la vulneración de derechos es ni ineficaz, ni eficaz, otro 25% percibe que no es ni ineficaz, ni eficaz pero regular; un 40% que es eficaz y buena y solo un 6% que es eficaz y excelente.

Tabla 4

Descripción de la dimensión Derechos civiles, políticos y accesibilidad y la variable 2.

DERECHOS CIVILES, POLITICOS	VULNERACION DE DERECHOS								Total	
	Mala		Regular		Buena		Excelente			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Ineficaz	2	2%	3	3%	0	0%	0	0%	5	5%
Ni ineficaz, ni eficaz	2	2%	25	25%	11	11%	0	0%	38	38%
Eficaz	1	1%	6	6%	33	33%	2	2%	42	42%
Muy eficaz	0	0%	1	1%	9	9%	5	5%	15	15%
Total	5	5%	35	35%	53	53%	7	7%	100	100%

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en la tabla 4, se visualiza los datos de las frecuencias y porcentajes de los índices de estudio de la dimensión y variable de investigación que nos permitió observar que el 2% (dos servidores) del personal encuestado considera que la dimensión Derechos civiles, políticos y accesibilidad y la variable vulneración de derechos es ineficaz y mala, un 25% que no es ni ineficaz, ni eficaz pero regular; un 33% que es eficaz y buena y solo un 5% que es eficaz y excelente.

Tabla 5

Descripción de la dimensión Salud, rehabilitación, educación y deporte y la variable 2.

SALUD, REHABILITACION, EDUCACION Y DEPORTE	VULNERACION DE DERECHOS								Total	
	Mala		Regular		Buena		Excelente			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Muy ineficaz	1	1%	0	0%	0	0%	0	0%	1	1%
Ineficaz	4	4%	15	15%	6	6%	0	0%	25	25%
Ni ineficaz, ni eficaz	0	0%	18	18%	25	25%	0	0%	43	43%
Eficaz	0	0%	1	1%	21	21%	3	3%	25	25%
Muy eficaz	0	0%	1	1%	1	1%	4	4%	6	6%
Total	5	5%	35	35%	53	53%	7	7%	100	100%

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo a la tabla 5, se observa que los datos de las frecuencias y porcentajes de los índices de estudio de la dimensión Salud, rehabilitación, educación y deporte y la variable vulneración de los derechos, nos permitió identificar que el 4% del personal encuestado considera que es ineficaz y mala; el 18% la considera ni ineficaz, ni eficaz pero regular; el 25% afirma ni ineficaz, ni eficaz pero buena y solo un 4% muy eficaz y excelente.

Tabla 6

Descripción de la dimensión Empleo, Nivel de vida adecuado y protección social y la variable 2.

EMPLEO, NIVEL DE VIDA ADECUADO	VULNERACION DE DERECHOS								Total	
	Mala		Regular		Buena		Excelente			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Muy ineficaz	0	1%	1	1%	0	0%	0	0%	1	1%
Ineficaz	5	5%	5	5%	0	0%	0	0%	10	10%
Ni ineficaz, ni eficaz	0	0%	26	26%	14	14%	0	0%	40	40%
Eficaz	0	0%	3	3%	36	36%	1	1%	40	40%
Muy eficaz	0	0%	0	0%	3	3%	6	6%	9	9%
Total	5	5%	35	35%	53	53%	7	7%	100	100%

Fuente: elaboración propia.

Vista la tabla 6, observamos que los datos de la frecuencia y porcentaje de los ítems de estudio de la dimensión empleo, nivel de vida adecuado y protección social y la variable vulneración de los derechos, registran que el 5% (cinco trabajadores) de los entrevistados señalan que es ineficaz y mala; un 26% (26 trabajadores) indica que no es ni ineficaz, ni eficaz y a su vez es regular; un 36% (36 trabajadores) afirma que es eficaz y buena y un 6% (seis servidores) que es muy eficaz y excelente.

4.2. Contrastación de hipótesis.

Para contrastar nuestra hipótesis con los hechos, procedimos a emplear el coeficiente de correlación de Spearman, considerando que nuestros datos no presentan una distribución normal, después de comprobar con el estadístico Kolmogorov-Smirnov siendo de carácter no paramétrico. Esto nos permitió establecer la relación entre las variables Ley 29973 ley general de las personas con discapacidad y la vulneración de derechos en una escuela pública en Villa El Salvador.

4.2.1 Hipótesis General:

H1: Existe relación entre la ineficacia de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 y la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

H0: NO existe relación entre la ineficacia de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 y la vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

Tabla 7

Correlación entre las variables 1 y 2.

Variables		Ineficacia de la Ley 29973	Vulneración de derechos
Ineficacia de la Ley 29973 personas con discapacidad	Coeficiente de correlación	1,000	,695**
	Sig. (bilateral)	.	,000
Rho de Spearman	N	100	100
Vulneración de derechos	Coeficiente de correlación	,695**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla 7, se observa que el valor asintótico de $p = < 0.05$, lo cual nos permite establecer que existe una relación muy significativa entre la variable ineficacia de la Ley 29973, ley general de las personas con discapacidad y la vulneración de los derechos en una escuela Pública del distrito de Villa el salvador, obteniendo un índice de correlación de Spearman de ,695 que equivale a una correlación positiva moderada y una significancia 0,001 bilateral y existiendo además una relación significativa ya que el valor de p es menor al nivel de significancia $p = ,000 < 0.05$ por lo que aceptamos la hipótesis alterna que precisa que Existe relación entre la ineficacia de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 y la

vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022. y rechazamos la hipótesis nula.

4.3 Hipótesis Específicas:

4.3.1 Primera hipótesis específica

H1: Existe relación entre la ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

H0: NO existe relación entre la ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

En el presente análisis pretendemos probar si existe relación significativa entre la dimensión los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad con la variable vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

Tabla 8

Correlación entre la dimensión ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad y la variable 2.

Dimension/variable		Ineficacia de los Derechos civiles	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .
	Vulneración de derechos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,646** ,000
		N	100
			100

N

100

100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo a la tabla 8 se evidencia que existe una relación muy significativa entre la dimensión ineficacia de los derechos civiles, políticos y la accesibilidad con la variable vulneración de los derechos en una escuela pública. Precisamos que el índice de correlación de Spearman es 0,646 indicando una correlación positiva moderada y por otro lado el valor de p es menor al nivel de significancia asumido, por lo que se acepta la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula. Como: ($\rho = 0,646$; $p = 0,000 < 0,05$).

4.3.2 Segunda hipótesis específica

H1: Existe relación entre la ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

H0: NO existe relación entre la ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

En el siguiente análisis queremos demostrar si existe relación significativa entre la dimensión ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos de los derechos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

Tabla 9

Correlación entre la dimensión Ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte y la variable 2.

Dimension/variable		Ineficacia de la Salud, la rehabilitación.	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,617**
		N	,000
			100
	Vulneración de derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	,617**
		Sig. (bilateral)	1,000
		,000	
		100	
		100	

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla 9, se visualiza que hay una relación muy significativa entre la dimensión Ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte y la vulneración de derechos en una escuela pública del distrito de Villa El Salvador.

Podemos indicar que el índice de correlación de Spearman es 0,617 indicando una correlación positiva moderada y por otro lado, el valor de p es menor al nivel de significancia asumido, por lo que se acepta la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula. Como: ($\rho = 0,617$; $p = 0,000 < 0,05$).

4.3.3 Tercera hipótesis específica

H1: Existe relación entre la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

H0: NO existe relación entre la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social de la Ley General de la persona con discapacidad

N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

El tercer análisis nos permitirá de demostrar si existe una relación significativa, entre la dimensión del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos de los derechos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022.

Tabla 10

Correlación entre la dimensión Ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la variable 2.

Dimension/variable		Ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado.	Vulneración de derechos
Rho de Spearman	Ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,769**
		N	.
		N	,000
		N	100
		N	100
	Vulneración de derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	,769**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	.
		N	,000
		N	100
		N	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Tal como nos demuestra la información registrada en la tabla 10, se observa que existe una relación muy estrecha entre la dimensión ineficacia del empleo, el nivel de vida adecuado y la protección social con la variable vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador.

Los datos nos muestran que el índice de correlación de Spearman es de 0,769, es decir es una correlación positiva alta y por otro lado el valor de p es menor al nivel de

significancia optado, por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula (H_0). Como: ($\rho = 0,769$; $p = 0,000 < 0,05$).

4.3. Discusión de resultados.

En nuestra investigación analizamos los datos haciendo uso de la estadística descriptiva e inferencial para la prueba de hipótesis, para ello, empleamos el índice de correlación de Spearman con el propósito de establecer los niveles de las variables materias de investigación: ineficacia de la ley 29973 ley general de las personas con discapacidad y vulneración de los derechos en una escuela pública de Villa el Salvador.

4.3.1 Con relación a la hipótesis general:

Probamos la hipótesis general: Existe relación entre la ineficacia de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 y la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022, obteniendo como resultado el índice de Spearman $\rho = 0,695$ equivalente a una relación positiva moderada, así como una relación muy significativa ya que el valor de p es menor al nivel de significancia asumido ($p < 0,005$) por lo que aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

Los resultados obtenidos pueden contrastarse con la investigación realizada por (Sornichero Martínez, 2021) en su tesis El derecho al acceso, permanencia y promoción de la educación inclusiva en España, el cual concluye que el término de educación inclusiva es polifuncional en lo social, y no solo abarca las carencias y faltas en el proceso educativo de los individuos inclusivos, sino que busca que la inclusividad educativa se reformule desde una nueva visión de la escuela.

Por otro lado, los resultados obtenidos contrastan con los hallazgos de (Ojeda, 2021) quien, en su investigación realizada en la UNMSM, titulada actitudes y prácticas de los docentes de las Instituciones educativas regulares del distrito de Chaclacayo frente a la educación Inclusiva, Lima-2020, señala en unas de sus conclusiones que hay otras investigaciones donde las actitudes de los docentes son neutras y en otras, hay actitudes negativas como en Arequipa. Es decir, los docentes no muestran apertura

a la presencia de la educación inclusiva, lo cual se contrapone a la Constitución Política del Perú y particularmente a la Ley 29973, Ley general de las personas con discapacidad.

4.3.2 Con relación a las hipótesis específicas:

En cuanto a la primera hipótesis específica afirmamos que existe relación significativa entre la dimensión ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad y la vulneración de derechos fundamentales en una escuela pública del distrito de Villa El Salvador, ya que el índice de correlación de Spearman fue de 0,646, es decir correlación positiva moderada contrastando con los resultados obtenidos por (Rodríguez, 2020) en su investigación Mecanismos jurídicos que debe implementar el Estado Peruano para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca, concluyendo de manera expresa que se deben mejorar los accesos a salud, educación y trabajo garantizando la integridad de las personas con habilidades diferentes, así como definir una política de asistencia y que garantice a los individuos con discapacidad el reconocimiento de sus derechos.

Para la segunda hipótesis nos planteamos como supuesto que existe relación significativa entre la ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y el deporte de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales de los educandos de una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022, aceptando la hipótesis alterna pues los resultados obtenidos del índice de correlación de Spearman fue de 0,617, es decir correlación positiva moderada contrastando con los resultados obtenidos por (Castillo, 2017) en su investigación Derecho de inclusión de los estudiantes con discapacidad motriz en los colegios de la UGEL 05- Huáscar, el cual arriba a la siguiente conclusión: el estado debe brindar apoyo mediante actividades de asesoramiento a los estudiantes y apoderados de menores con discapacidad, particularmente con limitaciones motoras, así como asignar un mayor presupuesto al sector educación.

Finalmente, la tercera hipótesis específica Existe relación entre la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social de la Ley General de la persona con discapacidad N°29973 con la vulneración de los derechos fundamentales en una escuela pública de Villa el Salvador. 2021 – 2022, de acuerdo con (Campa, 2017) en su investigación Proceso de inclusión educativa para la atención a la diversidad: Propuestas de mejora en la educación primaria del Estado de Sonora. nos permitió concluir que existen demandas por parte de los docentes sobre las condiciones de las escuelas, por otro lado, sobre materia de inclusión deben trazarse políticas de estado en educación prácticas, como dotar de materiales educativos y por otro lado apoyo especializado. Debemos agregar también que los docentes demandan capacitaciones sobre la diversidad de los alumnos, así como adaptaciones curriculares.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Se demostró la relación entre la variable ineficacia de la Ley 29973 Ley de las personas con discapacidad y la variable vulneración de derechos, con una correlación moderada positiva de Rho de Spearman de 0,695 (p -valor $< 0,000$) con una significancia mayor al 99% de confianza, debiendo rechazar la hipótesis nula y considerar válida nuestra hipótesis de investigación. Por lo tanto, se puede afirmar que existe una relación y/o asociación entre la Ineficacia de la Ley 29973: ley de las personas con discapacidad y la variable vulneración de los derechos fundamentales en una escuela Pública de Villa El Salvador.

Se probó la relación entre la dimensión ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad y la variable vulneración de derechos, con una correlación moderada positiva de Rho de Spearman de 0,646 (p -valor $< 0,000$) con una significancia mayor al 99% de confianza, debiendo rechazar la hipótesis nula y considerar válida nuestra hipótesis específica 1 de investigación. Por lo tanto, se puede afirmar que existe una relación y/o asociación entre la dimensión ineficacia de los Derechos civiles, políticos y la accesibilidad y la variable vulneración de derechos fundamentales en una escuela pública del distrito de Villa El Salvador.

Se probó la relación entre la dimensión la ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y la variable vulneración de derechos, con una correlación

moderada positiva de Rho de Spearman de 0,617 (p-valor < 0,000) con una significancia mayor al 99% de confianza, debiendo rechazar la hipótesis nula y considerar válida nuestra hipótesis específica 2 de investigación. Por lo tanto, se puede afirmar que existe una relación y/o asociación entre la dimensión ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y la variable vulneración de derechos fundamentales en una escuela pública del distrito de Villa El Salvador.

Se probó la relación entre la dimensión la ineficacia del empleo, nivel de vida adecuado y la protección social y la variable vulneración de derechos fundamentales, con una correlación positiva alta de Rho de Spearman de 0,769 (p-valor < 0,000) con una significancia mayor al 99% de confianza, por lo que se tuvo que descartar la hipótesis nula y aceptar nuestra hipótesis específica 3 de investigación. Por ello, afirmamos que existe una relación y/o asociación entre la dimensión ineficacia de la Salud, la rehabilitación, la educación y la variable vulneración de derechos fundamentales en una escuela pública del distrito de Villa El Salvador.

5.2. Recomendaciones

Es necesario definir las políticas de estado enmarcadas en el respeto irrestricto de los derechos de la persona como valor fundamental, para garantizar el desarrollo integral de sus ciudadanos y particularmente de aquellos que requieren una atención diferenciada por su condición disminuida por diversas circunstancias.

Se requiere implementar mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico que protege a las personas con discapacidad, para ello, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Público deben ser actores claves en la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Se requiere en las escuelas profesionales idóneos y debidamente preparados para atender los diversos tipos de discapacidad, así como contextualizar los contenidos de aprendizaje según el nivel de los estudiantes inclusivos, ello exige una permanente actualización y capacitación de los docentes de los distintos niveles de la educación.

Las instituciones públicas del estado tales como escuelas, hospitales, entre otros, deben contar con la infraestructura adecuada para poder atender de manera

óptima a las personas discapacitadas, así mismo el personal paramédico debe actuar con mayor sensibilidad para la atención de las personas con discapacidad pues requieren una mayor y mejor atención en las diferencias que presentan.

Se recomienda que las universidades en sus planes de estudio incorporen asignaturas sobre estrategias para brindar atención diferenciada a estudiantes inclusivos, así mismo, definir los procedimientos de evaluación según los tipos de discapacidades.

BIBLIOGRAFÍA

- 073., D. S. (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. Perú: Diario El Peruano.
- Amengual, G. (2015). *La Persona Humana*. Madrid. : Editorial.
- Arias, L., Arraigada, C., Gavia, L., Lilo, L., & Yáñez, N. (2005). *Visión de la Integración de niños con necesidades educativas especiales desde la perspectiva de profesionales y alumnos*. Santiago de Chile.: Universidad de Chile.
- Arrieta, E., & Gonzales, G. (2011). *Inserción escolar de niños y niñas con discapacidad incorporada en la Institución Educativa Santa Anita. Nivel Primari. Lima 2011*. Huancayo: Universidad Nacional del Centro.
- Barrera, D. (2014). *De la Doctrina de la situación irregular a la Doctrina de la protección integral en el Perú. El caso de los Hogares del INABIF*. Lima: UNMSM.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. . Colombia: Pearson.
- Bregaglio, R., Constantino, R., & Chávez, C. (2004). *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú*. Lima.
- Cabanellas, L. (2002). *"Diccionario jurídico elemental"*. Argentina: Hiliasta S.R.L. Argentina: Hiliasta S.R.L.
- Campa, R. (2017). *Proceso de inclusión educativa para la atención a la diversidad: Propuestas de mejora en la educación primaria del Estado de Sonora*. Sonora.
- Cardona Llorens, J. (2012). *La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos*. . Valencia: Universidad de Valencia.

- Carpizo, J. (2011). “*Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características*”, en *de Derecho Constitucional*. México, México, México: Revista Mexicana 25, p.4.
- Castillo, M. (2017). : *Derecho de inclusión de los estudiantes con discapacidad motriz en los colegios de la UGEL 05- Huáscar*. . Lima: Universidad César Vallejo.
- Constantinesco, J. (1983). *La scienza dei dirittu comparati*. Turín: Giappichelli.
- Constantino, R. (2015). *Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Constantino, R. (2019). *Capacidad jurídica de personas con discapacidad y la aplicación del Decreto Legislativo 1384*". Piura, Perú.
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 2. d. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima-Perú.
- De Domingo, T. (2007). *Neo constitucionalismo, justicia y principio de proporcionalidad en persona y derecho*.
- Dueñas, L. &. (2017). *Propuesta de modificación del artículo 38° de la Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad, respecto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las Instituciones Públicas de Educación Superior Universitaria*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Fidias, G. (2012). *El proyecto de Investigación: Introducción a la Investigación Científica*. Caracas. Venezuela: Episteme.
- García, G. (1994). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Bogotá.
- Hayes, B. (1999). *Como medir la satisfacción del cliente: diseño de encuestas, uso y métodos de análisis estadísticos*. México: Oxford University Press.

- Hernandez, S. &. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México.: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Jurado, P. y. (2009). *Educación inclusiva e interculturalidad en contextos de migración*. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 3(2), pp. 109-124. Obtenido de <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol3-num2/art7.pdf>.
- Kelsen, H. (1986). *Teoría pura del Derecho*. México: UNAM. 5° Edic.
- Llorente, A. (03 de junio de 2020). *BBC NEWS MUNDO. Educación Inclusiva: cuales son los 5 países del mundo que tienen leyes que la promueven (y dos están en América Latina)*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53146030>
- Martell, & Et al. (2016). *Definiciones jurídicas: Doctrina, legislación, jurisprudencia, concordada y comparada*. Lima: FECAT.
- Molano, O. (Mayo de 2007). *Molano, O (2007, mayo). Identidad cultural un concepto que evoluciona*. Obtenido de Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67500705>
- Odonell, D. (2004). *La Doctrina de la Protección Integral y las Normas jurídicas vigentes en relación a la familia*. Ciudad de México.
- Ojeda, Y. (2021). *Actitudes y prácticas de los docentes de las Instituciones educativas regulares del distrito de Chaclacayo frente a la educación Inclusiva, Lima-2020*. Lima.
- ONU. (20 de noviembre de 1989). *Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2020). *Resumen del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020. Inclusión y educación. Todos sin excepción*. . Obtenido de Global Education Monitoring

Report team: https://gem-report-2020.unesco.org/wp-content/uploads/2020/06/GEMR_2020-Summary-ES-v8.pdf

- Ramírez, T. (2010). *Como hacer un Proyecto de investigación*. Caracas-Venezuela: Panapo.
- República, C. d. (2003). *Ley General de Educación, Ley N° 28044, 2003, art. 24*. Lima.
- Rodríguez, A. (2020). *Mecanismos jurídicos que debe implementar el Estado Peruano para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en el distrito de Cajamarca*. . Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Roxin, C. (28 de octubre de 2015). *El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen*. Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf> (consultado el 15 de octubre de 2015).
- Salinas, M. (2014). *“Actitudes de personas sin discapacidad hacia la inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación superior”*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Sornichero Martínez, Á. (2021). *El derecho al acceso, permanencia y promoción de la educación inclusive en España. Claves técnico-jurídica para la configuración del derecho*. Murcia: Universidad Católica de Murcia.
- Torres, A. (2012). *Acto jurídico*. Lima: IDEMSA. S.A.
- Tóvar. (2013). *La Década de la educación inclusiva 2003 – 2012 para niños con discapacidad*.
- Uquiyo, M. (2014). *Experiencias de inclusión educativa desde la perspectiva de Aprender juntos: Estudio de casos en regiones de Argentina*. Argentina.
- Vélez P., V. (2015). *Inclusión educativa y rendimiento académico. Relación entre el grado de inclusión y el rendimiento académico académico en las escuelas públicas de primaria de Cataluña*. Cataluña.

Velez, V. (2015). *Inclusión educativa y rendimiento académico. Relación entre el grado de inclusión y el rendimiento académico en las escuelas públicas de primaria de Cataluña*. Cataluña: Universidad de Barcelona.

Zuñiga, L. (2002). *Sobre el saber del saber: una reflexión sobre los fundamentos de la calidad educativa. Conferencia sustentada en el marco de la Cátedra Jaime Torres Bodet del CREFAL*. México .